Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO[1] de SONIA RODRIGUEZ contra IVERTH FABIAN BONILLA QUINTERO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01192-00**[2].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 12 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas la deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 220, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA, asimismo aclarar las pretensiones “c” y “d” de la demanda, toda vez que pretende el pago correspondiente a las facturas de servicios públicos, empero al cotejarse el efectivo pago de estas, ello no se permite de manera clara, de manera que aporte los soportes por cada factura pagada para su respectivo cobro, como también solicita el pago de por daños ocasionados sin aportar tal soporte pues no puede desconocerse el daño ocasionado por el uso normal del inmueble, además omitió frente a la pretensión “b” del escrito de demanda, aclarar la razón por la cual pretende el cobro de $2’476.320.oo m/cte., por concepto de indemnización por terminación unilateral del contrato sin previo aviso, toda vez que dicho valor no fue acordado en el contrato de arrendamiento aportado, por lo que deberá preciar o desistir de dicha suma, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 110 **hoy** 30 de noviembre 2020**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Código de verificación:
8184a1860a16476e6e5b1edffe9a723b885adf7340445156e24903ba54c1cf1a
Documento generado en 26/11/2020 03:38:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica